



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintiún horas con quince minutos del dos de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JE-198/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Alonso Riggs Baeza**, con el carácter de candidato propietario de la Presidencia Municipal de Chihuahua por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo quince de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **IEE-PES-127/2021**, mediante el cual se le formuló una prevención a dicho ciudadano, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio de dos mil veintiuno.¹

VISTOS:

1. *El acuerdo de fecha treinta y uno de mayo, emitido por el Magistrado Presidente, por medio del cual remite a esta ponencia, para su substanciación, el expediente identificado con la clave **JE-198/2021**, en virtud de la determinación adoptada por el Pleno de este Tribunal, en la sesión pública celebrada el veintinueve de mayo, con relación al proyecto de resolución que de tal impugnación se propuso en dicha sesión.*
2. *El estado que guardan los autos del referido expediente, de los que se desprende que: a) mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo, el Magistrado Presidente ordenó formar y registrar en la vía de Juicio Electoral, la impugnación presentada por Miguel Alonso Riggs Baeza, candidato propietario a la Presidencia Municipal de Chihuahua, por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo dictado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **IEE-PES-127/2021**, asumiendo en ese momento la instrucción del asunto; y, b) a través de acuerdo de fecha veintiocho de mayo, se tuvo al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas para tales efectos a las personas señaladas en el escrito inicial de la impugnación.*

Con relación a lo anterior, se

ACUERDA:

1. **RECEPCIÓN.** *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JE-198/2021**, y se radica para su sustanciación en esta ponencia.*
2. **ACTOR.** *Se reconoce **legitimación** a Miguel Alonso Riggs Baeza, como persona requerida dentro del expediente **IEE-PES-127/2021**.*
3. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** *Acorde con lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se tiene a la autoridad responsable presentando el informe circunstanciado que le corresponde. En el mismo sentido, por estar relacionada con el acto impugnado y resultar por tanto pertinente, se le tiene a la autoridad responsable por presentada la documentación que acompaña al informe circunstanciado.*
4. **TERCERO INTERESADO.** *De acuerdo con el informe circunstanciado y las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.*
5. **ADMISIÓN.** *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el medio de impugnación interpuesto.*
6. **INSTRUCCIÓN.** *En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.*

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

7. PRUEBAS. *Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, las cuales, al ser la presuncional en su doble aspecto legal y humano; así como la instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas debido a su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno; lo anterior, de conformidad con los artículos 318 y 323 de la Ley Electoral del Estado.*

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado, **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Arturo Muñoz Aguirre**, quien da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General